



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de CITI SUMMA VALOR S.A.S y en contra VELANDIA MORA LUCIO ALEXANDER por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré No. **402GK00029558:**

- 1). Por la suma de **\$ 4.342.166** m/cte., por concepto del valor del capital insoluto, respecto del pagaré base de la presente ejecución.
- 2). Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 01 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. DAVID GUTIERREZ PARRADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Liliana Elizabeth Bolaño".

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0014

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**